



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Piura, 21 de Enero de 2021.

INFORME N° 2-2021/GRP-SRLCC-ST-100030-DSCG-SVNB-JMNC-CGR-AFRG

A : Mg. DANIA MARGOT TESEN TIMANÁ

Jefa de la Oficina Regional Anticorrupción.

DE : Lic. Adm. DIANDRA SEELENE CÓRDOVA GARCÍA

Coordinadora de la Oficina Regional Anticorrupción

SILVIA VANESSA NAQUICHE BENITESAbogada de la Oficina Regional Anticorrupción

JENNY MARIBEL NAQUICHE CARRASCO Abogada de la Oficina Regional Anticorrupción

CÉSAR GARAY RAYMUNDO

Abogado de la Oficina Regional Anticorrupción

ALAN FELIX RIOFRIO GONZALES

Abogado de la Oficina Regional Anticorrupción

ASUNTO : Informe sobre presuntas irregularidades en torno a la Contratación Directa N° 16-2020-

HAS-OEC, para la Adquisición de Monitores de Funciones Vitales de 06 Parámetros Adulto – Pediátrico, para el Hospital de Apoyo II-2 Sullana, para la Hospitalización de Pacientes con COVID-19, en el marco de la IOARR: Adquisición de Ventilador Mecánico, Monitor Multi Parámetros, Bomba de Infusión y Aspirador de Secreciones; además de otros activos en el (LA) EESS Hospital de Apoyo II – Sullana – Sullana Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento Piura, con código N° 2486327, en el Estado de Emergencia sanitaria; solicitado por el Departamento de Emergencia y Uci, por el monto de S/952,007.48, por causal de EMERGENCIA SANITARIA; declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA- y prorrogada con Decreto Supremo N° 020-2020-SA; bajo el supuesto establecido en el literal b) del numeral 27.1 del Artículo 27 del TUO y el apartado b.4) del literal b) del Artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en concordancia con el numeral

6.4 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N°025-2020.

REF. : a) Oficio N° 864-2020-HAS-430020161

b) Decreto Supremo N° 08-2020-SA

c) Decreto de Urgencia N°025-2020.d) Decreto Supremo N° 044-2020

e) Decreto Supremo N° 026-2020

f) Memorando N° 556-2020/GRP-200010

g) Acuerdo de Consejo Regional N° 1738-2020/GRP-CR

Es grato dirigirnos a usted para saludarla y, a la vez en atención a las disposiciones efectuadas por su despacho, comunicarle que el presente informe es elaborado conjuntamente con el Equipo de profesionales de la Oficina Regional Anticorrupción y procedemos a informar lo siguiente:

I.- BASE LEGAL:

1.1. Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que decreta entre otras en su **Artículo 1.-** Declaratoria de Emergencia Sanitaria **1.1** Declárese en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días

8

efec





calendario, por la existencia del COVID-19, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo. **1.2** En un plazo no mayor de 72 horas, mediante Decreto Supremo, el Ministerio de Salud aprueba el Plan de Acción y la relación de bienes y servicios que se requieren contratar para enfrentar la emergencia sanitaria aprobada en el numeral 1.1 del presente artículo, el mismo que incluye al Seguro Social de Salud – EsSalud y las Sanidades de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, publicado en el Diario El Peruano con fecha Miércoles 11 de marzo de 2020.

- 1.2. Decreto de Urgencia Nº 25-2020, que decreta entre otras cosas en su **Artículo 1.-** La presente norma tiene como objeto dictar medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta, publicado en el Diario El Peruano con fecha Miércoles 11 de marzo de 2020..
- 1.3. Decreto Supremo N° 010-2020-SA, que decreta entre otras cosas en su Artículo 1.- Apruébese el "Plan de Acción-Vigilancia, contención y atención de casos del nuevo COVID-19 en el Perú" y la relación de "Bienes o servicios requeridos para las actividades de la emergencia sanitaria COVID 19", de la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, que como Anexo I y Anexo II, respectivamente, forman parte integrante del presente Decreto Supremo. publicado en el Diario El Peruano con fecha Sábado 14 de marzo de 2020.
- 1.4. Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, publicado en el Diario El Peruano con fecha Domingo 15 de marzo de 2020.
- 1.5. Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, que **Decreta** Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020, publicado en el Diario El Peruano con fecha Viernes 27 de marzo del 2020.
- 1.6. Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, que entre otras cosas Decreta en su Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional: Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020- PCM y ampliado temporalmente mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051- 2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, y N° 061-2020-PCM y N° 063-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020, publicado en el Diario El Peruano con fecha Viernes 10 de Abril del 2020.
- 1.7. Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, mediante el cual Decreta en su Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional: Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020- PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM y N° 064-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020, publicado en el Diario El Peruano con fecha Sábado 25 de Abril del 2020.
- 1.8. Que, mediante Decreto Supremo N° 083-2020-PCM Prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente por los Decretos Supremos N° 051-





2020-PCM, N° 064-2020-PCM y N° 075-2020-PCM y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064- 2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del lunes 11 de mayo de 2020 hasta el domingo 24 de mayo de 2020.

- 1.9. Resumen de Guía de Trabajo Remoto para Líderes SERVIR adaptada al Gobierno Regional Piura, que desarrolla un esquema y las pautas que todo servidor público con personal a cargo, debe tener en consideración para poder llevar a cabo un Trabajo Remoto, atendiendo a las actuales circunstancias que atraviesa el país por la Pandemia del COVID-19, la declaración de Emergencia Nacional Sanitaria y las medidas de Aislamiento Social Obligatorio decretadas por el Ejecutivo.
- 1.10. Otras normas que disponen medidas excepcionales para contener la propagación del coronavirus (COVID 19).

II.- PRESUNTO HECHO INVESTIGADO.

Presuntas irregularidades en torno a la Contratación Directa N° 16-2020-HAS-OEC, para la Adquisición de Monitores de Funciones Vitales de 06 Parámetros Adulto – Pediátrico, para el Hospital de Apoyo II-2 Sullana, para la Hospitalización de Pacientes con COVID-19, en el marco de la IOARR: Adquisición de Ventilador Mecánico, Monitor Multi Parámetros, Bomba de Infusión y Aspirador de Secreciones; además de otros activos en el (LA) EESS Hospital de Apoyo II – Sullana – Sullana Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento Piura, con código N° 2486327, en el Estado de Emergencia sanitaria; solicitado por el Departamento de Emergencia y Uci, por el monto de S/952,007.48, por causal de EMERGENCIA SANITARIA; declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA- y prorrogada con Decreto Supremo N° 020-2020-SA; bajo el supuesto establecido en el literal b) del numeral 27.1 del Artículo 27 del TUO y el apartado b.4) del literal b) del Artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en concordancia con el numeral 6.4 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N°025-2020, por lo que corresponde determinar: *i*) Si la misma fue realizada en el marco legal vigente para contener la propagación del COVID 19, *ii*) Existencia de presuntas irregularidades en dicha adquisición.

ANTECEDENTES:

- 3.1. Con fecha 21 de abril del 2020, a través de correo electrónico, el Mg. Jorge Washington Alva Inga Presidente de la Comisión Regional Anticorrupción y Presidente de la Corte Superior de Justicia de Sullana, expresa a la Abog. Dania Margot Tesén Timaná Secretaria Técnica Anticorrupción (e), su preocupación por la presunta situación de actos de corrupción que vienen informando diversos medios de comunicación, con relación a las adquisiciones y contrataciones que se vienen realizando en el marco del Estado de Emergencia Nacional por la pandemia Covid-19 y solicita se informe las acciones, medidas y recomendaciones a implementar por la Comisión Regional Anticorrupción y, asimismo solicita realizar el seguimiento a las acciones que viene realizando la Contraloría General de la República con relación a las presuntas irregularidades o inobservaciones de la Ley de Contrataciones del Estado en la adquisición de bienes y servicios y, asimismo, nos informe si los presuntos hechos irregulares vienen siendo puestos en conocimiento del Ministerio Público.
- 3.2. Que, con Nota Informativa N° 068-2020-HAS-4300201617 de fecha 08 de abril de 2020, el Dr. Eduar Díaz Inga Jefe del Departamento de Emergencia y UCI, alcanza al CPC Jaime Enrique Solano Castillo Director Administrativo del Hospital, el requerimiento urgente para la adquisición de equipos médicos, para el Departamento de Emergencia, para lo cual se adjuntó el Pedido de Compra N° 01011 de fecha 07 de abril de 2020 y las especificaciones técnicas correspondientes, de acuerdo a detalle siguiente:





CANTIDAD	EQUIPOS MÉDICOS
16	Ventiladores mecánicos (Adulto-pediátricos)
06	Monitores de funciones vitales de 08 parámetros (Adulto-pediátricos)
19	Monitores de funciones vitales de 06 parámetros (Adulto-pediátricos)
04	Coches de paro
02	Electrocardiógrafos Portátil
02	Equipos de Rayo X Portátil
04	Glucómetros
01	Ecógrafo
20	Estetoscópio
20	Tensiómetros
20	Aspirador de Secreciones
50	Bombas de Infusión de dos canales
06	Desfibrilador con Monitor y Paletas Externas
06	Camillas para UCI
50	Porta sueros metálicos
10	Escalinatas de dos peldaños
100	Balones de Oxígeno
100	Manómetros de Oxígeno

- 3.3. Pedido de Compra N° 01011.
- 3.4. Cuadro Comparativo de Cotizaciones Bienes N° 054-2020 de fecha 22 de abril de 2020.
- 3.5. Proforma N° 133-2020 de BASCAT&CÍA S.A.C. de fecha 02 de marzo de 2020.
- 3.6. Cotización N° 00428-CPSAC de CARDIOMED DEL PERÚ S.A.C. de fecha 07 de abril de 2020.
- 3.7. Proforma de ROCA S.A.C. de fecha 07 de abril de 2020.
- 3.8. Cotización N° QUO-YRodrig-10021-001 de DRAEGER PERÚ S.A.C. de fecha 15 de abril de 2020.
- **3.9.** Formato 07-D, Registro de IOARR Estado de Emergencia Nacional.
- 3.10. Que con Informe N° 0091-2020-HAS-DE-430020163 de fecha 22.04.2020, el C.P.C. César Augusto Flores Jara Jefe de la Unidad de Logística, remite al CPC Jaime Enrique Solano Castillo Director Administrativo, la Indagación de mercado para adquisición de equipos médicos para atender la Emergencia Sanitaria COVID-19, a través de IOARR N° 2486327 Estado de Emergencia Nacional.
- 3.11. Orden de Compra Guía de Internamiento N° 0000270 de fecha 26 de abril de 2020, generada a nombre del proveedor DRAEGER PERÚ S.A.C. con RUC N° 20538597121, para la adquisición de 17 Monitores Multiparámetros de Funciones Vitales Adulto de 6 parámetros, requeridos por el Departamento de Emergencia del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, por un monto total de S/. 952,007.48.
- 3.12. Que, con Nota Informativa N° 0249-2020-HAS-430020166 de fecha 11 de mayo de 2020, el CPC Jaime Enrique Solano Castillo Director Administrativo, solicita al Econ. Jorge Saavedra Guevara Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico, la certificación presupuestal para la adquisición de equipos médicos y mobiliario para el Hospital de Apoyo II-2 Sullana, para la Hospitalización de Pacientes con COVID-19, en el marco de la IOARR: Adquisición de Ventilador mecánico, Monitor multiparámetro, Bomba de infusión y





Aspirador de Secreciones; además de otros activos en el (la) EESS Hospital de Apoyo II-2 Sullana, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento Piura, con Código N° 2486327, en el Estado de Emergencia Nacional.

- 3.13. Mediante Memorándum N° 164-2020/HAS-430020163 de fecha 11 de mayo de 2020, el Econ. Jorge Saavedra Guevara Supervisor Administrativo de la Oficina de Planeamiento Estratégico, remite al CPC Jaime Enrique Solano Castillo Supervisor Administrativo de la Oficina de Administración, la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 496 por el monto de S/ 952,007.48 soles, para la adquisición de equipos médicos y mobiliario, para el Hospital de Apoyo II-2 Sullana, para Hospitalización de Pacientes COVID-19, en el marco de la IOARR, con Código N° 2486327 afectado a la meta 0107.
- 3.14. Mediante Resolución Directoral N° 0179-2020/GOB.REG-DRSP-HAS-DE de fecha 11 de mayo de 2020, se resuelve entre otras cosas, en su artículo primero APROBAR la Modificación en su quinta (5ª Versión) del Plan Anual de Contrataciones PAC del Hospital de Apoyo II 2 Sullana, correspondiente al Año Fiscal 2020, en consecuencia, de INCLUÍR catorce (14) contrataciones; la misma que entre otras cosas aprueba la Contratación correspondiente a la Contratación Directa para la Adquisición de equipos médicos y mobiliario para el Hospital de Apoyo II-2 Sullana, para la Hospitalización de Pacientes con COVID-19, cuyo valor estimado asciende a S/.959,000.00, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.
- 3.15. Solicitud s/n de fecha 26 de mayo de 2020 de DRAEGER PERÚ S.A.C., mediante la cual solicita al Hospital de Apoyo II-2 Sullana con atención al CPC César Augusto Flores Jara Jefe de la Unidad de Logística, una ampliación de plazo hasta el 15 de junio de 2020 cuyo plazo de cumplimiento vence el 30 de mayo de 2020, toda vez que el fabricante legal les ha informado vía Carta que debido a la pandemia COVID-19 se tiene un bloqueo aduanero temporal en nuestra producción, por lo que se ven obligados a retrasar la entrega del pedido.
- 3.16. Mediante Informe N° 128-2020-HAS-4300201663 de fecha 06 de junio de 2020, el CPC César Augusto Flores Jara Jefe de la Unidad de Logística, remite al CPC Jaime Enrique Solano Castillo Director Administrativo, el expediente sobre la solicitud de DRAEGER PERÚ S.A.C., referida a la solicitud de ampliación de plazo de ejecución contractual, en el cual concluye textualmente: "Por lo antes mencionado, esta Unidad de Logística, indica la solicitud de ampliación hasta el 15 de junio del 2020 del proveedor DRAEGER PERÚ S.A.C., para la entrega de los monitores de funciones vitales de 06 parámetros adulto pediátrico, respecto de la Orden de Compra N° 270-2020, de fecha 26 de abril de 2020, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según las disposiciones tomadas por los gobiernos para prevenir la propagación del covid-19" y recomienda textualmente: "Asimismo, se recomienda derivar el presente informe al Área de Asesoría Legal para la emisión del informe legal correspondiente y posterior a ello, se apruebe la ampliación de plazo mediante acto resolutivo, de corresponder"
- 3.17. Mediante Informe Legal N° 053-2020-HAS-430020161 de fecha 08 de junio de 2020, el Abog. Eduardo Luciano López Silva Jefe del Área de Asesoría Legal, remite al CPC Jaime Enrique Solano Castillo Director Administrativo, el expediente sobre la solicitud de ampliación de plazo de ejecución contractual de DRAEGER PERÚ S.A.C.; en el cual concluye textualmente: "Por lo antes mencionado, esta Oficina de Asesoría Legal, y en los documentos en que se sustenta la solicitud de ampliación hasta el 15 de junio del 2020 del proveedor DRAEGER PERÚ S.A.C., para la entrega de los monitores de funciones vitales de 06 parámetros adulto pediátrico, respecto de la Orden de Compra N° 270-2020, de fecha 26 de abril de 2020, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según las disposiciones tomadas por los gobiernos para prevenir la propagación del covid-19" y recomienda textualmente: "Por tanto esta Oficina de Asesoría Jurídica"





recomienda que es procedente la solicitud de ampliación de plazo. Derivar el presente informe a la Unidad de Logística a efectos de que se haga de conocimiento al contratista la aprobación de la solicitud de ampliación del plazo mediante oficio".

- 3.18. Mediante Oficio N° 018-2020-HAS-4300201663 de fecha 10 de junio de 2020, el CPC César Augusto Flores Jara Jefe de la Unidad de Logística, comunica a la Sra. Vitoria Judith Chuco Aguilar Representante Legal de la Empresa DRAEGER PERÚ S.A.C., que su solicitud de ampliación de plazo ha sido aprobada, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y asimismo, le exhorta a realizar todas las medidas necesarias para el cumplimiento de la ejecución total del contrato, dentro del plazo otorgado hasta el 15 de junio de 2020.
- 3.19. Guía de Remisión Remitente N° 007-0008023 de DRAEGER PERÚ S.A.C., de fecha 12 de junio de 2020.
- 3.20. Solicitud s/n de fecha 15 de junio de 2020 de DRAEGER PERÚ S.A.C., mediante la cual comunica entre otras cosas al Hospital de Apoyo II-2 Sullana con atención al CPC César Augusto Flores Jara - Jefe de la Unidad de Logística; que: con fecha 15 de junio del 2020 procedemos a solicitar una prórroga a la ampliación de plazo solicitada debido a que: ¿) "5 Monitor Multiparámetro de Funciones Vitales Adultos de 6 parámetro" tienen un retraso en el proceso de transporte debido a que vienen en un consolidado diferente a las unidades ya entregadas, como se había informado se tenía un bloqueo aduanero temporal afectado por la pandemia COVID-19 y se nos ha reprogramado la entrega, hecho por el cual nos vemos obligados por fuerza mayor a retrasar la entrega de éstas, *ii)* Cabe mencionar, que DRAEGER PERÚ S.A.C., ha demostrado su compromiso por realizar el cumplimiento de la entrega de los equipos en el plazo pactado; iii) De esta manera, solicitamos que en virtud de lo establecido en el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se considere justificado que el contratista solicita la apliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generado del atraso o paralización, y en consecuencia se aplique la ampliación contractual hasta el día 29 de junio del 2020 a DRAEGER para la entrega de las 05 unidades de "Monitor Multiparámetro de Funciones Vitales Adultos de 6 parámetros" puesto que ha sido acreditado y sustentado de forma objetiva en la presente comunicación.
- 3.21. Guía de Remisión Remitente N° 007-0008091 de DRAEGER PERÚ S.A.C., de fecha 22 de junio de 2020.
- 3.22. Mediante Informe N° 0158-2020-HAS-4300201663 de fecha 26 de junio de 2020, mediante el cual la Lic. Cecilia Hortencia Leigh Ríos Jefa de la Unidad de Logística, solicita a la Econ. Karin Janet Campos Carreño Jefa de la Oficina de Administración, la aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección Contratación Directa para la "Adquisición de monitores de funciones vitales de 6 parámetros adulto pediátricos, para el Hospital de Apoyo II-2 Sullana, para Hospitalización de pacientes con Covid-19; en el marco de la IOARR, para lo cual adjunta el Resumen Ejecutivo (Formato OSCE), Cotizaciones Cuadro Comparativo y Requerimiento Especificaciones Técnicas.
- **3.23. Acta de Conformidad de Bienes Ingreso por Compra N° de Entrada: 136-2020**, de fecha 26 de junio de 2020, en la cual se especifica 17 Monitores Multiparámetros de Funciones Vitales.
- 3.24. Mediante Informe N° 162-2020-HAS-4300201663 de fecha 30 de junio de 2020, la Lic. Cecilia Hortencia Leigh Ríos Jefe de la Unidad de Logística, remite a la Econ. Karin Janet Campos Carreño Jefe de la Oficina de Administración, el expediente sobre la segunda solicitud de ampliación de plazo contractual de DRAEGER PERÚ S.A.C., en el cual concluye textualmente: "Por lo antes mencionado, esta Unidad de Logística, indica la solicitud de ampliación hasta el 29 de junio del 2020 del proveedor DRAEGER PERÚ S.A.C.,





para la entrega de los (05) monitores de funciones vitales de 06 parámetros faltantes de entrega, correspondiente a la Orden de Compra N° 270-2020, de fecha 26 de abril de 2020, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según las disposiciones tomadas por los gobiernos para prevenir la propagación del covid-19" y recomienda textualmente: "Asimismo, se recomienda derivar el presente informe al Área de Asesoría Legal para la emisión del informe legal correspondiente y posterior a ello, se apruebe la ampliación de plazo mediante acto resolutivo, de corresponder".

- 3.25. Mediante Informe Legal N° 081-2020-HAS-430020161 de fecha 30 de junio de 2020, el Abog. Eduardo Luciano López Silva Jefe del Área de Asesoría Legal, remite a la Econ. Karin Janet Campos Carreño Supervisora Administrativa de la Oficina de Administración, el expediente sobre la segunda solicitud de ampliación de plazo de ejecución contractual de DRAEGER PERÚ S.A.C.; en el cual concluye textualmente: "Por lo antes mencionado, esta Oficina de Asesoría Legal de la entidad, concluye que la solicitud de ampliación hasta el 29 de junio del 2020 del proveedor DRAEGER PERÚ S.A.C., para la entrega de los (05) monitores de funciones vitales de 06 parámetros faltantes de entrega, correspondiente a la Orden de Compra N° 270-2020, de fecha 26 de abril de 2020, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según las disposiciones tomadas por los gobiernos para prevenir la propagación del covid-19, y se aprueba la ampliación de plazo y se notifique mediante oficio al proveedor, por corresponder.
- 3.26. Mediante Oficio N° 023-2020-HAS-4300201663 de fecha 30 de junio de 2020, la Lic. Adm. Cecilia Hortencia Leigh Ríos Jefe de la Unidad de Logística, comunica a la Sra. Vitoria Judith Chuco Aguilar Representante Legal de la Empresa DRAEGER PERÚ S.A.C., que su segunda solicitud de ampliación de plazo hasta el 29 de junio de 2020, para la entrega de 05 monitores de funciones vitales de 6 parámetros, correspondiente a la Orden de Compra N° 270-2020, ha sido aprobada de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y asimismo, le exhorta a realizar todas las medidas necesarias para el cumplimiento de la ejecución total del contrato, dentro del plazo otorgado hasta el 29 de junio de 2020.
- 3.27. Mediante Resolución Administrativa N° 060-2020/GOB.REG-DRSP-HAS-430020161 de fecha 01 de julio de 2020, se resuelve entre otras cosas, en su artículo primero APROBAR el Expediente de Contratación correspondiente a un Procedimiento de Selección de Contratación Directa, para la Adquisición de Monitores de Funciones Vitales de 6 Parámetros Adulto-Pediátrico, para el Hospital de Apoyo II 2 Sullana, para Hospitalización de Pacientes con COVID-19; en el Marco de la IOARR: Adquisición de ventilador mecánico, monitor multiparámetro, bomba de infusión y aspirador de secreciones; además de otros activos en el (la) EESS Hospital de Apoyo II-2 Sullana Sullana distrito de Sullana, provincia Sullana, departamento Piura, con Código N° 2486327; en el Estado de emergencia sanitaria.
- 3.28. Bases del Procedimiento de Selección.
- 3.29. Mediante Oficio N° 025-2020-HAS-4300201663 de fecha 01 de julio de 2020, la Lic. Adm. Cecilia Hortencia Leigh Ríos Jefe de la Unidad de Logística, solicitó a la Econ. Karin Janet Campos Carreño Jefe de la Oficina de Administración, la aprobación de Bases del Procedimiento de Selección Contratación Directa N° 016-2020-HAS-OEC, para la Adquisición de Monitores de Funciones Vitales de 6 Parámetros Adulto-Pediátrico para el Hospital de Apoyo II 2 Sullana, para Hospitalización de Pacientes con COVID-19; en el Marco de la IOARR: Adquisición de ventilador mecánico, monitor multiparámetro, bomba de infusión y aspirador de secreciones; además de otros activos en el (la) EESS Hospital de Apoyo II-2 Sullana Sullana distrito de Sullana, provincia Sullana, departamento Piura, con Código N° 2486327; en el Estado de emergencia.





- 3.30. Mediante Resolución Administrativa N° 0062-2020/GOB.REG-DRSP-HAS-430020161 de fecha 01 de julio de 2020, se resuelve entre otras cosas en su Artículo Primero: APROBAR, las Bases del Procedimiento de Selección de CONTRATACIÓN DIRECTA N° 016-2020-HAS-OEC, PARA LA ADQUISICIÓN DE MONITORES DE FUNCIONES VITALES DE 6 PARÁMETROS ADULTO-PEDIÁTRICO PARA EL HOSPITAL DE APOYO II 2 SULLANA, PARA HOSPITALIZACIÓN DE PACIENTES CON COVID-19; en el marco de la IOARR: Adquisición de ventilador mecánico, Monitor multiparámetro, Bomba de infusión y Aspirador de secreciones; además de otros activos en el (la) EESS Hospital de Apoyo II-2 Sullana Sullana distrito de Sullana, provincia Sullana, departamento Piura, con Código N° 2486327; en el estado de emergencia sanitaria, dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA; Decreto de Urgencia N° 025-2020; Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, Decreto Supremo N° 083-2020-PCM y el Decreto Supremo N° 094-PCM.
- 3.31. Informe Técnico N° 015-2020-HAS-4300201663 de fecha 03 de julio de 2020, mediante el cual la Lic. Cecilia Hortencia Leigh Ríos Jefe de la Unidad de Logística, remite a la Econ. Karin Janet Campos Carreño Jefe de la Oficina de Administración, el sustento de la necesidad de haberse efectuado la ADQUISICIÓN DE MONITORES DE FUNCIONES VITALES DE 6 PARÁMETROS ADULTO-PEDIÁTRICO PARA EL HOSPITAL DE APOYO II 2 SULLANA, PARA HOSPITALIZACIÓN DE PACIENTES CON COVID-19; en el marco de la IOARR denominada: Adquisición de ventilador mecánico, Monitor multiparámetro, Bomba de infusión y Aspirador de secreciones; además de otros activos en el (la) EESS Hospital de Apoyo II-2 Sullana Sullana distrito de Sullana, provincia Sullana, departamento Piura, con Código N° 2486327; bajo la causal sw EMERGENCIA establecida en el literal b del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y por el supuesto del literal b.4 "EMERGENCIA SANITARIA", de conformidad con el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a razón de la coyuntura que viene atravesando nuestro país a causa de la propagación del COVID-19 y, asimismo, recomienda derivar el presente informe al área de Asesoría Legal para la emisión del informe legal correspondiente y posterior a ello, se derive al Gobierno Regional para que a través del Consejo Regional apruebe la Contratación Directa, según lo establecido en el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.32. Informe Legal N° 104-2020-HAS-430020161 de fecha 27 de julio de 2020, mediante el cual la Abog. Duxmi Jacastelly Changanaque Infante Jefe del Área de Asesoría Legal, alcanza a la Econ. Karin Janet Campos Carreño Supervisor Administrativo de la Oficina de Administración, opinión legal sobre el sustento de la necesidad de haberse efectuado la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 016-2020-HAS-OEC, PARA LA ADQUISICIÓN DE MONITORES DE FUNCIONES VITALES DE 6 PARÁMETROS ADULTO-PEDIÁTRICO PARA EL HOSPITAL DE APOYO II-2 SULLANA, PARA HOSPITALIZACIÓN DE PACIENTES CON COVID-19; en el marco de la IOARR: Adquisición de ventilador mecánico, Monitor multiparámetro, Bomba de infusión y Aspirador de secreciones; además de otros activos en el (la) EESS Hospital de Apoyo II-2 Sullana Sullana distrito de Sullana, provincia Sullana, departamento Piura, con Código N° 2486327; EN LA EMERGENCIA SANITARIA; bajo la causal de situación de emergencia por el supuesto de emergencia sanitaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a razón de la coyuntura que viene atravesando nuestro país a causa de la propagación del COVID-19 y se recomienda se continúe con el trámite pertinente para la regularización de la aprobación de la Contratación Directa, según lo establecido en el artículo 101 del RLCE.
- 3.33. Mediante Oficio N° 067-2020-HAS II-DE.OA-430020166 de fecha 27 de julio de 2020, la Econ. Karin Janet Campos Carreño Supervisor Administrativo de la Oficina de Administración, alcanza al Dr. Julio César Elías Gómez Director Ejecutivo del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, el expediente de contratación para ser derivado al Gobierno Regional Piura, para su aprobación correspondiente a través del Consejo Regional, según lo establecido en el artículo 101 del reglamento.





- 3.34. Mediante Oficio N° 864-2020-HAS-430020161 de fecha 27 de julio de 2020, el Dr. Julio César Elías Gómez Director Ejecutivo del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, alcanza al Mg. Jesús Alberto Torres Saravia Gerente General Regional del Gobierno Regional Piura, el expediente de contratación y solicita la aprobación de la Contratación Directa a través del Consejo Regional, conforme a lo que regula el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.35. Mediante Informe N° 544–2020/GRP-460000 de fecha 27 de julio de 2020, el Abog. Elmer Enrique Mechato Alcas Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, alcanza al Mg. Jesús Alberto Torres Saravia Gerente General Regional, OPINIÓN LEGAL sobre la Contratación Directa N° 016-2020-HAS-OEC, para la Adquisición de monitores de funciones vitales de 06 parámetros adulto pediátrico para el Hospital de Apoyo II 2 Sullana, para hospitalización de pacientes con COVID", en el cual en el apartado de CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, señala textualmente:

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 3.1 Conforme a lo expuesto en los apartados precedentes, <u>a los Informes Técnicos y Legales</u>, <u>y a la documentación que ha sido alcanzada por el Hospital de Apoyo II-2 Sullana</u>, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica concluye que la solicitud de autorización de la Contratación Directa Nº 016-2020-HAS-OEC "Adquisición de monitores de funciones vitales de 06 parámetros adulto pediátrico para el Hospital de Apoyo II-2 Sullana, para hospitalización de pacientes con COVID", se encuentra dentro del marco de lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del Artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo Nº 082-2019-EF y en el apartado b.4) del literal b) del artículo 100° de su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF, aplicándose para ello el numeral 6.4 del artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 025-2020, respecto al plazo de regularización de treinta (30) días hábiles, culminando el mencionado plazo de regularización el día 29 de julio del 2020, debiéndose tramitar a la brevedad posible, sin perjuicio de las responsabilidades que enerven de los funcionarios y/o servidores del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, por la demora en el trámite de regularización.
- 3.2 Por lo tanto, esta oficina Regional de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la autorización, <u>vía regularización</u>, de la Contratación Directa solicitada por el Hospital de Apoyo II-2 Sullana, para lo cual se recomienda que el presente Informe junto a todo lo actuado, se derive al Consejo Regional a fin de que se continúe con el trámite correspondiente, conforme a la normatividad señalada.

3.36. Acuerdo de Consejo Regional N° 1738-2020/GRP-CR de fecha 29 de julio de 2020, se acuerda entre otras cosas lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR en VÍA DE REGULARIZACIÓN la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 16-2020-HAS-OEC, para la Adquisición de Monitores de Funciones Vitales de 06 Parámetros Adulto – Pediátrico, para el Hospital de Apoyo II-2 Sullana, para la Hospitalización de Pacientes con COVID-19, en el marco de la IOARR: Adquisición de Ventilador Mecánico, Monitor Multi Parámetros, Bomba de Infusión y Aspirador de Secreciones; además de otros activos en el (LA) EESS Hospital de Apoyo II – Sullana – Sullana Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento Piura, con código N° 2486327, en el Estado de Emergencia sanitaria; solicitado por el Departamento de Emergencia y Uci, por el monto de S/952,007.48 (Novecientos Cincuenta y Dos Mil siete con 48/100 soles), debidamente coberturado por la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios; por causal DE EMERGENCIA SANITARIA; declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA- y prorrogada con Decreto Supremo N° 020-2020-SA; bajo el supuesto establecido en el literal b) del numeral 27.1 del Artículo 27 del TUO y el apartado b.4) del literal b) del Artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en concordancia con el numeral 6.4 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N°025-2020.

3.37. Que, la Oficina Regional Anticorrupción recibió copia del Memorando N° 556-2020/GRP-200010 de fecha 03 de agosto de 2020, mediante el cual la Secretaria del Consejo Regional, alcanza al Presidente de la Comisión de Fiscalización - Sr. Alfonso Llanos Flores, un ejemplar del Acuerdo de Consejo Regional N° 1738-2020/GRP-CR, aprobado en Sesión Extraordinaria Virtual N° 43-2020.





3.38. Comprobantes de Pago N° 05848, 05849, 05850. 05851 de fechas 01 de diciembre de 2020, generados a nombre del proveedor DRAEGER PERÚ SAC, por los importes totales de S/ 310,000.00, S/ 310,000.00, S/ 310,000.00 y S/. 22,007.48.

IV. - ANÁLISIS DEL CASO

Antes de empezar el análisis del expediente de contratación alcanzado por el Hospital de Apoyo II Sullana, es preciso señalar que la presente evaluación se hace en el marco de lo establecido en el numeral 16.1 del artículo 16 del Capítulo IV "Unidades u Oficinas Anticorrupción o las que hagan sus veces de las Instituciones del Estado en la Región Piura" del Reglamento del Sistema Regional de Lucha contra la Corrupción de Piura, aprobado mediante Decreto Regional N° 001-2015/GRP-GR¹ y en el marco de lo previsto en el artículo 37° y los numeral 40.3 y 40.24 del artículo 40 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Pura (ROF)², aprobado con Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR.

+

Asimismo, es preciso indicar que de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 008-2020- SA³, que declaro a nivel nacional la Vigencia de emergencia sanitaria por el plazo de 90 días calendario, el cual ha sido ampliado correspondientemente; asimismo se dictó medidas de prevención y control de COVID-19, en concordancia con lo regulado en el Decreto Urgencia- D.U. N° 026-2020⁴, se establece el trabajo Remoto.

RESPECTO DE LOS DECRETOS SUPREMOS Nº 010 Y 012-2020-SA.

- 4.1. Para mayor abundamiento es preciso señalar que el Decreto Supremo N° 010-2020-SA, entre otras cosas aprueba el "Plan de Acción-Vigilancia, contención y atención de casos del nuevo COVID-19 en el Perú" y la "Relación de Bienes o servicios requeridos para las actividades de la emergencia sanitaria COVID 19", de la emergencia sanitaria a nivel nacional declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA; el mismo que contiene el Anexo I "Plan de Acción COVID 19" y Anexo II "Relación de Bienes o servicios requeridos para las actividades de la emergencia sanitaria COVID 19".
- 4.2. Además se tiene el Decreto Supremo N° 012-2020-SA, el mismo que entre otras cosas, modifica el Anexo I del Decreto Supremo N° 010-2020-SA e Incorpora listado de bienes y servicios al Anexo II del Decreto Supremo antes señalado.
- 4.3. En ese orden de ideas, se ha verificado que los Monitores de Funciones Vitales de 06 Parámetros Adulto Pediátrico, está contemplado el anexo Anexo II "Relación de Bienes o servicios requeridos para las actividades de la emergencia sanitaria COVID 19 Pliego MINSA".

ARTÍCULO 16: FUNCIONES Las Oficinas o las que hagan sus veces, o en su defecto, el funcionario o servidor designado, tendrán como funciones lo siguiente:

ARTÍCULO 37: DE LA OFICINA REGIONAL ANTICORRUPCIÓN

ARTÍCULO 40: FUNCIONES DE LA OFICINA REGIONAL ANTICORRUPCIÓN

¹ Reglamento del Sistema Regional de Lucha contra la Corrupción de Piura

^{16.1.} Recibir, tramitar y monitorear denuncias sobre actos de corrupción y disponer su ruta de acuerdo a Ley.

² Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Piura

La Oficina Regional Anticorrupción, es un Órgano estructural especializado de apoyo (...), encargada de generar una cultura de prevención y erradicación de los actos de corrupción en el desempeño de la función pública, en cumplimiento de la legislación nacional y en el marco de la normatividad regional.

^{40.3} Coadyuvar al cumplimiento del Código de Ética de la Función pública y propiciar la investigación, procesamiento y sanción de acuerdo a ley, de cualquier acto de corrupción o indicio del que tome conocimiento.

^{40.24} Evaluar los hechos y documentos que sustenten las denuncias sobre actos de corrupción y en tal sentido, disponer la aplicación de las medidas de protección al denunciante o testigos, según corresponda.

³ D. S. 008-2020-Salud, de fecha 11 de marzo de 2020.

⁴ D.U N° 026-2020 de fecha 15 de marzo de 2020. "El Peruano".





> RESPECTO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

- 4.4. Para mayor abundamiento, es preciso indicar que la aprobación de las Contrataciones Directas faculta a la Entidad que las aprueba a omitir la realización del proceso de selección, pero no a inaplicar las disposiciones de la Normativa de Contrataciones del Estado que regulan las fases de actos preparatorios y ejecución contractual, debiendo observar para su desarrollo los requisitos, condiciones y demás formalidades previstos en dicha normativa.
- 4.5. En ese orden de ideas, resulta de vital importancia señalar que en el artículo 27° de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" modificada con Decreto Legislativo N° 1444-2018-EF y del Texto Único Ordenado de la Ley en mención aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se establece textualmente lo siguiente:

Artículo 27. Contrataciones directas

- 27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:
 - b)Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud. (El subrayado es nuestro)
- 27.4 El reglamento establece las condiciones para la configuración de cada uno de estos supuestos, los requisitos y formalidades para su aprobación y el procedimiento de contratación directa.
- 4.6. Asimismo, corresponde señalar que en el artículo 32° del Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se establece textualmente lo siguiente:

Artículo 32. Valor estimado

- 32.1. En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación.
- 32.2. Al realizar la indagación de mercado, el órgano encargado de las contrataciones puede recurrir a información existente, incluidas las contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado, respecto de bienes o servicios que guarden similitud con el requerimiento (...).
- 32.3. La indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro. En caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores.
- 32.4. El valor estimado considera todos los conceptos que sean aplicables, <u>conforme al mercado específico del bien o servicio</u> <u>a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten</u>. (El subrayado es agregado)
- 4.7. Por otro lado, es preciso indicar que en el literal b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se establece textualmente lo siguiente:





Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa:

La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

b) Situación de Emergencia

La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:

(...)

b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.

En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales. (...)

4.8. Además, resulta de vital importancia precisar que en los numerales 102.1), 102.2) y 102.4) del artículo 102° del Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se establece textualmente lo siguiente:

Artículo 102. Procedimiento para las contrataciones directas:

- 102.1. Una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación.
- 102.2. Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato.
- 102.4. El cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución.
- 4.9. Asimismo, es preciso señalar que la presente evaluación es realizada en base al **Expediente de Contratación**, alcanzado en forma digital por el **Hospital de Apoyo II-2 Sullana**.
- A. DE LA INCORPORACIÓN DE PRESUPUESTO, PCA Y CERTIFICACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE 17 MONITORES DE FUNCIONES VITALES DE 06 PARÁMETROS ADULTO PEDIÁTRICO.
 - 4.10. Respecto a la aprobación de la Certificación Presupuestal para la adquisición de 17 Monitores de Funciones Vitales de 06 Parámetros Adulto Pediátrico, fue emitida por el Econ. Jorge Saavedra Guevara Supervisor Administrativo de la Oficina de Planeamiento Estratégico, a través del Memorando N° 164-2020-HAS-430020163, de acuerdo a detalle siguiente:

ľ	۱°	CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°	FTE. FTO.	CONCEPTO	META	IMPORTE
	1	496	RO	Adquisición de equipos médicos y mobiliario para el Hospital de Apoyo II-2 Sullana, para Hospitalización de Pacientes COVID-19; en el marco de la IOARR, con Código N° 2486327	0107	952,007.48

B. DEL REQUERIMIENTO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE 17 MONITORES DE FUNCIONES VITALES DE 06 PARÁMETROS ADULTO – PEDIÁTRICO.





- 4.11. Respecto al requerimiento y las especificaciones técnicas para la Adquisición de 17 Monitores de Funciones Vitales de 06 Parámetros Adulto Pediátrico, éste fue realizado por el Dr. Eduar Díaz Inga Jefe del Departamento de Emergencia y UCI, a través de la Nota Informativa N° 068-2020-HAS-4300201617, generándose para ello el Pedido de Compra N° 01011.
- C. DE LA INDAGACIÓN DEL MERCADO PARA LA ADQUISICIÓN DE 17 MONITORES DE FUNCIONES VITALES DE 06 PARÁMETROS ADULTO PEDIÁTRICO.
 - 4.12. Respecto a la indagación del mercado, se puede señalar que el C.P.C. César Augusto Flores Jara Jefe de la Unidad de Logística, solicitó cotizaciones a cuatro empresas: *i)* BASCAT&CÍA S.A.C., *ii)* CARDIOMED DEL PERÚ S.A.C., *iii)* ROCA S.A.C. y *iii)* DRAEGER PERÚ S.A.C.; las mismas que alcanzaron sus cotizaciones oportunamente.
 - 4.13. En ese orden de ideas, de acuerdo a las cotizaciones presentadas se generó el Cuadro Comparativo de Cotizaciones Bienes N° 054-2020 de fecha 22 de abril de 2020, para lo cual se tomó en cuenta las cotizaciones de las empresas: i) ROCA S.A.C., ii) BASCAT&CÍA, iii) CARDIOMED DEL PERÚ S.A.C. y iii) DRAEGER PERÚ S.A.C.; eligiéndose la Cotización presentada por la empresa DRAEGER PERÚ S.A.C., cuyo monto asciende a S/ 952,007.48; es decir la Unidad de Logística tomó en cuenta el precio, plazo de entrega y cumplimiento de las especificaciones técnicas, de acuerdo a detalle siguiente:



- D. DE LA ORDEN DE COMPRA GENERADA PARA LA ADQUISICIÓN DE 17 MONITORES DE FUNCIONES VITALES DE 06 PARÁMETROS ADULTO PEDIÁTRICO.
 - 4.14. Con fecha 26 de abril de 2020, se emitió la Orden de Compra Guía de Internamiento N° 0000270 a nombre del proveedor DRAEGER PERÚ S.A.C. con RUC N° 20538597121, para la adquisición de 17 Monitores multiparámetros de funciones vitales adulto de 06 parámetros; por un monto total de S/. 952,007.48, requeridos por el Departamento de Emergencia y UCI, la misma que fue válidamente notificada por la entidad al proveedor con fecha 26 de abril de 2020 a través de correo electrónico.





Asunto De Dostinatario Focha	Fwd: ATENDER URGENTE ORDEN DE COMPRA N°289 Y N°270- ADQUISICION DE EQUIPOS LOUSTICA HAS depostaci@homptalisi@ma got, pep deherora hasilaulima@gmail.com> 2020-04-26 20:34
	PDRAGUER.pdf (=1,8 MB) DRAGER.pdf (=909 KB)
177	
Atentament	
C.P.C. Cesa	r Augusto Flores Jara
Jefe de la Ul	nidad de Logistica
Hospital de l	Apoyo II-2 Sullana
996990311	
) Men	saje Original
Fech	io:Fwd: ATENDER URGENTE ORDEN DE COMPRA N°260 Y N°270- ADQUISICTON DE EQUIPOS aiz2020-04-26 20:33 aicxocidistro HAS «logistica@hospitalsullana.gob.pe> io:yyy.rodriguez@draeger.com
Atentament	,
C.P.C. Cesa	r Augusto Flores Jara
Jefe de la U	midad de Logistica
Hospital de	Apoyo 17-2 Sullana
996990311	

E. DE LA PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA PRESENTADA POR EL PROVEEDOR DRAEGER PERÚ S.A.C.

4.15. Respecto a la propuesta técnica económica presentada por el proveedor DRAEGER PERÚ S.A.C., para la atención de 17 Monitores multiparámetros de funciones vitales adulto de 06 parámetros, bajo el procedimiento de selección por método de CONTRATACIÓN DIRECTA bajo la causal de situación de emergencia por el supuesto de acontecimientos catastróficos, se puede señalar que el proveedor ha cumplido con presentar la documentación mínima prevista en las bases del procedimiento de selección.

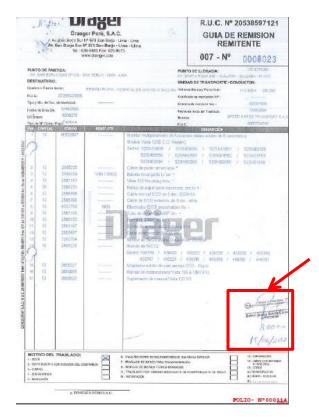
F. DE LA ENTREGA, RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE 17 MONITORES MULTIPARÁMETROS DE FUNCIONES VITALES ADULTO DE 06 PARÁMETROS.

4.16. Respecto a la ENTREGA Y RECEPCIÓN de 17 Monitores multiparámetros de funciones vitales adulto de 06 parámetros, se tiene que el proveedor DRAEGER PERÚ S.A.C., con fecha 12 de junio de 2020, emitió la Guía de Remisión N° 007-0008023 para la entrega de 12 Monitores multiparámetros de funciones vitales adulto de 06 parámetros, en la cual figura la firma y sello del Sr. Robert Junior Suárez Cisneros – Almacenero del Hospital de Apoyo II-2 Sullana y se ha consignado la fecha 15 de junio del 2020, razón por la cual se puede señalar que el acto de entrega de los 12 bienes se efectivizó el 15 de junio del 2020 y, por otro lado, se tiene que el proveedor DRAEGER PERÚ S.A.C., con fecha 22 de junio de 2020, emitió la Guía de Remisión N° 007-0008091 para la entrega de 05 Monitores multiparámetros de funciones vitales adulto de 06 parámetros, en la cual figura la firma y sello del Sr. Robert Junior Suárez Cisneros – Almacenero del Hospital de Apoyo II-2 Sullana y se ha consignado la fecha 23 de junio del 2020, razón por la cual se puede señalar que el acto de entrega de los 05 bienes se efectivizó el 23 de junio del 2020 tal como se evidencia en las imágenes de las Guías de Remisión siguientes:

J. J.



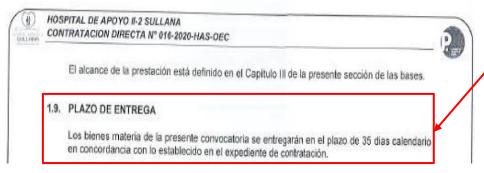






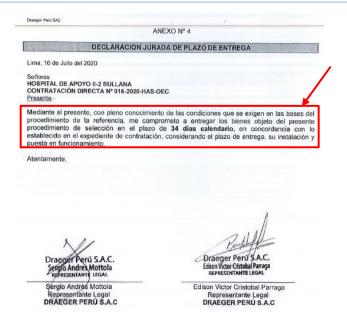
*

4.17. En esa misma línea, es preciso señalar que la **Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000270** para la adquisición de 17 Monitores multiparámetros de funciones vitales adulto de 06 parámetros, generada a nombre del proveedor **DRAEGER PERÚ S.A.C.**, fue emitida el día 26 de abril de 2020 y notificada válidamente en la misma fecha (26.04.2020), para lo cual el plazo de entrega de los bienes, previsto en: *i.)* numeral **1.9) "Plazo de entrega"** del **Capítulo I "Generalidades"** de las bases del Procedimiento de Selección es en el plazo de **35 días calendarios** y *ii.)* **Anexo N° 4 "Declaración Jurada de plazo de entrega"** que forma parte de la **Oferta presentada** por el proveedor **DRAEGER PERÚ S.A.C.**, éste se comprometió a entregar los bienes, en el plazo de 34 días calendarios; tal como se verifica en las imágenes siguientes:









- 4.18. Teniendo en cuenta lo señalado en los párrafos precedentes, es preciso señalar que el proveedor tenía como fecha límite el 30 de mayo de 2020 para efectuar la entrega de 17 Monitores multiparámetros de funciones vitales adulto de 06 parámetros, en razón que la Orden de Compra fue válidamente notificada al proveedor DRAEGER PERÚ S.A.C. el día 26 de abril de 2020 y recepcionada por éste en la misma fecha; sin embargo es preciso señalar que con fecha 27 de mayo de 2020, el proveedor en mención a través de correo electrónico enviado a la entidad, hace llegar de la Carta s/n de fecha 26 de mayo de 2020, solicitando ampliación de plazo para la entrega de los bienes toda vez que el fabricante legal vía carta les informó que debido a la pandemia COVID-19 se tiene un bloqueo aduanero temporal en la producción, por lo que se ven obligados a retrasar la entrega del pedido; por lo que la entidad a través del Oficio N° 18-2020-HAS-4300201663 suscrito por el CPC César Augusto Flores Jara Jefe de la Unidad de Logística, comunica a la Sra. Vitoria Judith Chuco Aguilar Representante Legal de la Empresa DRAEGER PERÚ S.A.C., que su solicitud de ampliación de plazo ha sido aprobada, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y asimismo, le exhorta a realizar todas las medidas necesarias para el cumplimiento de la ejecución total del contrato, dentro del plazo otorgado hasta el 15 de junio de 2020.
- 4.19. En ese sentido, se tiene que el proveedor DRAEGER PERÚ S.A.C., con fecha 15 de junio del 2020 ingresa al Almacén de la entidad 12 de los 17 Monitores multiparámetros de funciones vitales adulto de 06 parámetros, tal como se evidencia en la Guía de Remisión N° 007-0008023, quedando pendien te la entrega de 05 Monitores multiparámetros de funciones vitales adulto de 06 parámetros; sin embargo es preciso indicar que a través de la Carta s/n de fecha 15 de junio de 2020, el proveedor DRAEGER PERÚ S.A.C., solicita una nueva ampliación de plazo para la entrega de los 05 bienes restantes, toda vez que "05 Monitores multiparámetros de funciones vitales adulto de 06 parámetros" tienen un retraso en el proceso de transporte debido a que vienen en un consolidado diferente a las unidades ya entregadas, como se había informado se tenía un bloqueo aduanero temporal afectado por la pandemia COVID-19 y se les ha reprogramado la entrega, hecho por el cual se ven obligados por fuerza mayor a retrasar la entrega de éstos; por lo que la entidad a través del Oficio N° 23-2020-HAS-4300201663 suscrito por la Lic. Adm. Cecilia Hortencia Leigh Ríos Jefe de la Unidad de Logística, comunica a la Sra. Vitoria Judith Chuco Aguilar Representante Legal de la Empresa DRAEGER PERÚ S.A.C., que su segunda solicitud de ampliación de





plazo hasta el 29 de junio de 2020, para la entrega de 05 monitores de funciones vitales de 6 parámetros, correspondiente a la Orden de Compra N° 270-2020, ha sido aprobada de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y asimismo, le exhorta a realizar todas las medidas necesarias para el cumplimiento de la ejecución total del contrato, dentro del plazo otorgado hasta el 29 de junio de 2020.

- 4.20. En ese orden de ideas, se tiene que el proveedor DRAEGER PERÚ S.A.C., con fecha 22 de junio del 2020 ingresa al Almacén de la entidad, los bienes restantes es decir los 05 Monitores multiparámetros de funciones vitales adulto de 06 parámetros restantes, tal como se evidencia en la Guía de Remisión N° 007-0008091.
- 4.21. En esa misma línea, de acuerdo a lo señalado en los numerales precedentes se puede señalar que el proveedor cumplió con entregar los 17 Monitores multiparámetros de funciones vitales adulto de 06 parámetros, dentro de los plazos de ampliación otorgados por la entidad.
- 4.22. En cuanto a la Conformidad de los Bienes, se tiene que con fechas 26 de junio de 2020, se emitió el ACTA DE CONFORMIDAD DE BIENES INGRESO POR COMPRA Nº Entrada 136-2020, en la cual se detalla 17 Monitores multiparámetros de funciones vitales adulto de 06 parámetros, marca DRAGER, tal como se verifica en la imagen siguiente:



G. DEL PAGO REALIZADO AL PROVEEDOR DRAEGER PERÚ S.A.C.

4.23. Respecto al pago realizado al proveedor DRAEGER PERÚ S.A.C, se emitió los Comprobantes de Pago N° 05848, 05849, 05850. 05851 de fechas 01 de diciembre de 2020, generados a nombre del proveedor DRAEGER PERÚ SAC, por los importes totales de S/ 310,000.00, S/ 310,000.00, S/ 310,000.00 y S/. 22,007.48.

V.- CONCLUSIONES:

Antes de arribar a las conclusiones es preciso tener en cuenta que la aprobación de las Contrataciones Directas faculta a la Entidad que las aprueba a <u>omitir la realización del proceso de selección, pero no a inaplicar las</u> disposiciones de la Normativa de Contrataciones del Estado que regulan las fases de actos preparatorios





<u>y ejecución contractual</u>, debiendo observar para su desarrollo los requisitos, condiciones y demás formalidades previstos en dicha normativa. *(El subrayado es agregado).*

En ese sentido, en mérito a los argumentos esbozados a lo largo del presente informe, se puede arribar a las conclusiones siguientes:

- 5.1. Respecto a los **Monitores multiparámetros de funciones vitales adulto de 06 parámetros**, se ha verificado que éstos se encuentran contemplados en el Decreto Supremo Nº 010-2020-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 012-2020-SA y la contratación se encuentra en el supuesto establecido en el literal b), del numeral 27.1), del Artículo 27° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y en el apartado b.4), del literal b), del Artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 5.2. Se contó con la aprobación de la Incorporación Presupuestal PCA y Certificación para la adquisición de 17 Monitores multiparámetros de funciones vitales adulto de 06 parámetros.
- 5.3. Respecto al requerimiento y las especificaciones técnicas remitidas para la Adquisición de Monitores multiparámetros de funciones vitales adulto de 06 parámetros, que es objeto de la contratación Directa N° 16-2020-HAS-OEC, en el marco de la IOARR: Adquisición de Ventilador Mecánico, Monitor Multi Parámetros, Bomba de Infusión y Aspirador de Secreciones; además de otros activos en el (LA) EESS Hospital de Apoyo II Sullana Sullana Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento Piura, con código N° 2486327; se puede señalar que éstas han cumplido con lo señalado en el numeral 16.1 del Artículo 16 D.L N° 1444 que modifica la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225; y el numeral 29.8 del Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado , aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- 5.4. Respecto a la indagación del mercado, se ha verificado que la Unidad de Logística, solicitó cotizaciones a cuatro (04) empresas: BASCAT&CÍA S.A.C., CARDIOMED DEL PERÚ S.A.C., ROCA S.A.C. y DRAEGER PERÚ S.A.C.; las mismas que alcanzaron sus cotizaciones oportunamente.
- 5.5. Respecto a la propuesta técnica económica presentada por el proveedor INVERSIONES MASTER MEDICAL EIRL, para la atención de 17 Monitores multiparámetros de funciones vitales adulto de 06 parámetros, se puede señalar que el proveedor ha cumplido con presentar la documentación mínima prevista en las bases del procedimiento de selección.
- 5.6. Respecto a la Orden de Compra Guía de Internamiento N° 0000270 de fecha 26 de abril de 2020, generada a nombre del proveedor DRAEGER PERÚ S.A.C., para la adquisición de 17 Monitores multiparámetros de funciones vitales adulto de 06 parámetros, por el monto total de S/. 952,007.48; fue válidamente notificada por la entidad al proveedor con fecha 26 de abril de 2020 y recepcionada por éste en la misma fecha.
- 5.7. Respecto al plazo para la Entrega de los 17 Monitores multiparámetros de funciones vitales adulto de 06 parámetros, se puede señalar que el proveedor DRAEGER PERÚ S.A.C., cumplió con entregar los bienes dentro de los plazos de ampliación otorgados por la entidad.
- 5.8. Respecto a la Conformidad de los Bienes, ésta se otorgó a través del ACTA DE CONFORMIDAD DE BIENES INGRESO POR COMPRA N° Entrada 136-2020 de fecha 26 de junio de 2020.
- 5.9. Respecto al pago efectuado al proveedor DRAEGER PERÚ S.A.C., la entidad con fecha 01 de diciembre de 2020, emitió los Comprobantes de Pago N° 05848, 05849, 05850. 05851, con los cuales se efectivizó el pago correspondiente por los importes totales de S/ 310,000.00, S/ 310,000.00, S/ 310,000.00 y S/.

1

A.





22,007.48.

V.- RECOMENDACIÓN:

Luego del análisis y valoración de los antecedentes y las posteriores conclusiones, los suscritos recomiendan a la Jefa de la Oficina Regional Anticorrupción, de estimarlo conveniente se implementen las recomendaciones siguientes:

- **5.1. ELEVAR** el presente informe y sus anexos a la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional del Gobierno Regional Piura, para conocimiento y fines.
- **5.2. ELEVAR** el presente informe a la Gerencia General Regional, con la finalidad que disponga las acciones correspondientes:
 - **5.2.1. DERIVAR** el presente Informe al Director del "Hospital de Apoyo II-2 Sullana", para conocimiento y fines

Es todo lo que informamos a usted, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Lic. Adm. DIANDRA SEELENE CÓRDOVA GARCÍA Coordinadora de la Oficina Regional Anticorrupción

SILVIA VANESSA NAQUICHE BENITES
Abogada de la Oficina Regional Anticorrupción

CÉSAR GARAY RAYMUNDO
Abogado de la Oficina Regional Anticorrupción

JENNY MARIBEL NAQUICHE CARRASCO Abogada de la Oficina Regional Anticorrupción

GOBIERNO REGIONA OFICINA REGIONAL ANTIC

Piura: 23 FEB 2021

1) Lic. Diandra Córdova

Pase a: 2) Ing.Alina Córdova

ALAN FELIX RIOFRIO GONZALES
Abogado de la Oficina Regional Anticorrupción

Para 1) Proyectar documentos para derivar

informe y subir informe a la Web SRLCC y

2) Notificar informe vía SIGEA y correo electrónico a dependencias identificadas